

**ILMO. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de norma siguiente:

- **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

OBSERVACIÓN PREVIA.- Por reproducidos los antecedentes y contenido del borrador de dictamen de la Comisión de Dictámenes e Informes 1/2019.

Por tanto, las observaciones que se exponen a continuación son de carácter material y vienen a completar el dictamen de la CDI, que no plantea ninguna.

Asimismo, el presente voto particular expresa el rechazo a la tramitación de la norma por la razones que se exponen a continuación.

PRIMERA.- **SOBRE LA POTENCIACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA Y DE LA RED PRIVADA CONCERTADA EN DETRIMENTO DE LA PÚBLICA**

Desde CCOO defendemos la gestión directa de centros públicos como la manera más eficiente y transparente de ofrecer un servicio educativo de calidad, que está ampliamente demostrada en la red pública de escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid; asimismo, la red pública es la que garantiza la equidad en la educación y la que debe vertebrar el sistema de acuerdo con el apartado 5º del artículo 27 de la Constitución. No encontramos justificado el deferir dicha gestión, y la Administración no debe eludir sus obligaciones en este sentido.

Respecto de la red privada, debemos exponer la evolución que, desde el inicio de la crisis (curso 2009/2010) hasta este año 2018, han tenido una serie de indicadores que nos permiten valorar la atención del Gobierno regional a la educación, en general, y a la educación pública en particular, en la que, de acuerdo con el mandato constitucional, debiera garantizar una plaza escolar en condiciones de calidad y, como hemos expuesto, debiera ser la red principal.

Debemos referirnos a las etapas, a la evolución y crecimiento del alumnado de los centros públicos es ligeramente mayor que el de los privados en Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato. Es en la FP en dónde se produce un crecimiento nada equilibrado a favor de la red privada, vía conciertos y, especialmente vía "cheque escolar". Esta política es la que se consolida también respecto de la Educación Infantil con la aprobación del presente decreto, lo cual no tiene base legal alguna y mucho menos apoyo constitucional.

La crisis ha sido la excusa para llevar a cabo una política privatizadora: no hay recursos para las inversiones en la red pública, que descienden en un 58,1% a pesar del crecimiento de su alumnado; y sí lo hay para los conciertos y el cheque escolar que suben en un 28%, superando los 1.100 millones de euros en 2018. Las inversiones previstas alcanzan (si se cumplieran) los 82,4 millones de euros.

La conclusión es clara: el abandono de la red pública y un desvío de sus fondos para llevar a cabo una privatización a todas luces; todo ello en contra de la

obligación de los poderes públicos de reforzar la red pública como garante del derecho a una educación equitativa.

SEGUNDA.- SOBRE LA AUSENCIA DE PREVISIÓN ECONÓMICA EN EL DECRETO Y LOS PRESUPUESTOS DE 2019 Y NO GARANTÍA DE GRATUIDAD EFECTIVA

El texto no hace ninguna referencia concreta a **la financiación**. Resulta poco riguroso y denota la falta de planificación de la oferta y de la red en una norma que, precisamente, trata de la financiación de la red de centros.

Por otra parte, conviene recordar que, conforme a la normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid, así como la lógica y la dinámica educativa, es obligatorio que el alumnado coma en el centro, y este servicio en todo caso debe abonarse, por lo que debemos resolver que no hay gratuidad porque es obligatorio pagar el comedor.

TERCERA.- SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES AFECTADOS Y LA TRANSPARENCIA

Como primera cuestión técnico-jurídica, debemos indicar que en artículo 3 se establecen precios privados en la prestación de bienes y servicios en régimen de derecho público, lo cual contraviene la *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos* (arts. 6 y 24), y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (art. 20).

Por otra parte, se contempla el establecimiento de aportaciones adicionales y "partidas adicionales", lo que denota la inexistencia de una previsión económica rigurosa y sujeta al control debido (artículo 1.2 *in fine*).

En la tramitación de esta norma no se ha contado con los sindicatos representativos y no se han atendido nuestras reivindicaciones, planteadas para la mejora de la calidad de la educación, y que se resumen, de modo muy sintético, en lo siguiente:

1.- La apuesta decidida por una Educación Infantil de calidad que reconozca las peculiaridades del alumnado de 0 a 6 años, sus necesidades, sus ritmos de aprendizaje, espacios adecuados que les proporcionen seguridad física y emocional y metodologías que permitan el desarrollo integral del niño y la niña. Esto incluye recuperar la unidad de la etapa 0-6, el reconocimiento de su integridad como etapa plenamente educativa y su identidad propia.

2.- Es necesario establecer unos requisitos mínimos de los centros que garanticen la calidad educativa para todo el alumnado de 0 a 6 años mediante Ratios homologadas con lo establecido en el documento Objetivos de calidad en los servicios infantiles de la red de atención a la infancia de la Comisión Europea:

- » 1 adulto docente por 4 plazas para niños/as menores de 12 meses
- » 1 adulto docente por 6 plazas para niños/as de 12 a 23 meses
- » 1 adulto docente por 8 plazas para niños/as de 24 a 35 meses
- » 1 adulto docente por 15 plazas para niños/as de 15 a 72 meses

3.- Articular medidas y presupuestos necesarios que aseguren la gratuidad en toda la Etapa, la existencia de una amplia oferta de plazas públicas y la “accesibilidad universal” en los centros.

4.- Generalizar la adscripción de los centros de Educación Infantil, garantizando a todos los niños y niñas su continuidad dentro de la Red Pública.

5.- Ampliación de la Red Pública de Escuelas Infantiles y Casas de Niños en la Comunidad de Madrid con centros de Gestión Pública Directa y plantillas de empleados y empleadas públicas (funcionarios y laborales). Inicio de un proceso de

homologación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

6.- Dotar de infraestructuras y recursos materiales adecuados a todos los Colegios de Educación Infantil y Primaria para cubrir todas las necesidades del alumnado en lo referente a aulas, baños, salas de usos múltiples, patios...

CUARTA.- SOBRE EL LENGUAJE

Se ha redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa un lenguaje inclusivo en materia de género**, cuestión que no se entiende, dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas que estipulan medidas educativas específicas sobre el particular (*Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*).

La lengua, que es una construcción cultural, contribuye a transmitir (o modificar) la realidad que las personas conocen. En los mensajes escritos y hablados, la lengua no sólo es un vehículo de comunicación que transmite ideas, pensamientos, sentimientos e información, sino que también contribuye a transmitir la ideología y las relaciones de poder de la sociedad. La utilización del masculino como genérico asimila el concepto “varón” al concepto “universal”. La principal consecuencia es la ocultación, subordinación, desvalorización y discriminación de las mujeres.

En la medida en que a través del lenguaje, nombramos, interpretamos y creamos la realidad, se produce un proceso de elaboración simbólica que va a influir en la identidad de cada persona y en la percepción del mundo.

Con una simple fórmula matemática se aprecia la importancia del lenguaje inclusivo y el daño que puede ocasionar el uso del masculino como un genérico. Si $M = M + F$

entonces $F = 0$. Es decir si Masculino = Masculino + Femenino, entonces Femenino = 0.

Desde nuestra Entidad, con este artículo, queremos hacer reflexionar y resaltar la importancia del lenguaje inclusivo y con su utilización nos posicionamos a favor de la igualdad, tal y como queda reflejado en nuestros valores.

CONCLUSIÓN

Se trata este de un decreto inserto en una serie destinada a blindar las políticas del Partido Popular de los últimos años, decretos tramitados por vía de urgencia con fines puramente cosméticos, por cuanto no aportan nada a la ordenación vigente, salvo elevar su rango normativo. Así, tenemos el Decreto de Inspección, de Formación Profesional, de Conciertos educativos, de modificación del Decreto de libre elección de centro y de Convivencia, por el momento.

Este decreto está orientado a regular el dinero público que va a manos privadas, sin más. No se ocupa en absoluto de medidas de calidad, de proyectos de calidad, ratios, profesionales, cláusulas sociales, cuando sería la oportunidad de hacerlo. Por otra parte, encontramos en su articulado cláusulas oscuras e incluso de dudosa legalidad y que encaminan la gestión de los centros hacia un camino contrario a la transparencia.

Demandamos una apuesta clara por la educación infantil pública de gestión directa con proyectos de calidad que garanticen las ratios y los profesionales con condiciones laborales y profesionales.

En suma, a la vista de lo expuesto, estamos ante un capítulo más de la defensa en trincheras del Gobierno de la Comunidad de Madrid de su política de privatización de la educación a costa de la red pública y sin considerar en absoluto las reivindicaciones del sector y de los agentes sociales en las postrimerías de su mandato. Es más, el decreto ni siquiera cumple con lo que promete, por cuanto no

se garantiza la gratuidad en la red pública ni lo hará, al no prever siquiera que las familias no deban afrontar los gastos de comedor escolar, servicio y gasto obligatorio.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino **rechazar la admisión a trámite del dictamen de este proyecto de decreto y reclamar** que se retire en tanto no se lleve a efecto la necesaria consulta y negociación con los representantes legítimos del profesorado en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos, sin discriminación alguna, de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 9 de enero de 2019



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles

